



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente. 11001-31-03-002-2019-00077-00

Bogotá D.C.,

13 OCT 2020

RADICACIÓN: 2019 - 00077
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En observancia al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Se reconoce personería para actuar en representación de la demandante a **LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA** con cédula de ciudadanía **80.166.731** y tarjeta profesional **203.450** del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder debidamente diligenciado.

SEGUNDO. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada y conforme al mandamiento de pago, proferido dentro del proceso

TERCERO Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000 Núm. 1 del art. 365 del Código General del Proceso.

QUINTO. Una vez se llegue a la etapa procesal pertinente, referente a la demanda acumulada, se ordenara la remisión el proceso a los juzgados de ejecución de sentencias del circuito de Bogotá

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

De Hoy
A LAS 8:00 am

14 OCT 2020

MARIA FERNANDA MOYA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Jado

SECRETARIA
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO